



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

8 DE SETIEMBRE

"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"

LEY N° 23586



RESOLUCION DIRECTORAL N° 00397- 2024-MPP-OGAF

Pisco, 30 de diciembre del 2024

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 26126-2024, de fecha 18.12.2024, promovido por el Sr. FRANCISCO VICENTE PALOMINO MUÑANTE, por el cual solicita incorporación a centro de trabajo y realización de nueva Liquidación por Tiempo de Servicio – CTS, de acuerdo a la Ley N° 32199

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680.

Que, con Expediente Administrativo N° 26126-2024, de fecha 18.12.2024, promovido por el Sr. FRANCISCO VICENTE PALOMINO MUÑANTE, por el cual solicita incorporación a centro de trabajo y realización de nueva Liquidación por Tiempo de Servicio – CTS, al señalar que pedido de reincorporación que se encuentra establecido en el artículo N° 35 inciso a) de la Ley N° 32199, que señala "son causas justificadas para el cese definitivo de un servidor, "límite de edad de setenta años, pudiendo continuar en su puesto hasta el 31 de diciembre en que cumple el servidor dicha edad", la mencionada Ley N° 32199, considera le está otorgando la calidad de empleado activo, al permitirle laborar hasta el 31 de diciembre de 2024.

Que, mediante Resolución N° 889-2024-MPP-ALC de fecha 04 de setiembre de 2024, resolvió cesarlo definitivamente por límite de edad (70 años) al ex trabajador Francisco Vicente Palomino Muñante, a partir del 11 de setiembre de 2024, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, habiendo sido ceso antes de la entrada en vigencia de la ley N° 32199 publicada el 17 de diciembre de 2024;

Que, con Resolución Directoral N° 00367-2024-MPP-OGAF del 02 de diciembre de 2024, se resolvió aprobar la liquidación de Beneficios Sociales N° 016-2014-MPP-OGAF-UP/AR por el monto de S/. 97,049.40 soles, a favor del ex trabajador nombrado Francisco Vicente Palomino Muñante, quien caso por límite de edad, cancelándose dicho monto de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

Que, mediante Informe Legal N° 26712-2024, el Asesor Jurídico indica que el presente informe, tiene por objeto verificar el pedido del cesante Palomino Muñante Francisco Vicente, respecto a su incorporación a su centro de trabajo en la Municipalidad Provincial de Pisco, y a la vez se le practique nueva liquidación de su compensación por tiempo de servicios CTS de acuerdo a la Ley N° 32199, al señalar que pedido de reincorporación que se encuentra establecido en el artículo N° 35 inciso a) de la Ley N° 32199, que señala "son causas justificadas para el cese definitivo de un servidor, "límite de edad de setenta años, pudiendo continuar en su puesto hasta el 31 de diciembre en que cumple el servidor dicha edad", la mencionada Ley N° 32199, considera le está otorgando la calidad de empleado activo, al permitirle laborar hasta el 31 de diciembre de 2024.

Que, la Ley N° 32198 publicada el 17 de diciembre de 2024, en el periódico El Peruano, que modifica el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber, el periodo de cese y el cálculo de la compensación por tiempo de servicios, por lo que para resolver el presente caso se tiene que tener en cuenta, lo establecido en la Constitución Política del Perú, que en su Artículo N° 109° Vigencia y obligatoriedad de la ley, señala "La ley es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial, salvo disposición contraria de la misma que posterga su vigencia en todo o en parte", siendo la regla, la aplicación inmediata de la norma, estableciendo que la ley se aplica a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes desde su entrada en vigor, no tiene carácter retroactivo, salvo en materia penal, por lo que la Ley acotada, entra en vigencia y es obligatoria desde el día siguiente de su publicación, por lo que bajo estos argumentos expuestos, la Oficina de Asesoría Jurídica, determina que la solicitud de Incorporación a su centro de trabajo y nueva liquidación por tiempo de servicios, resulta ser improcedente, al haberse determinado que el señor



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

8 DE SETIEMBRE

"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"

LEY N° 23586



RESOLUCION DIRECTORAL N° 00397- 2024-MPP-OGAF

Francisco Vicente Palomino Muñante, al haber cesado por limite de edad mediante Resolución N° 389-2024-MPP-ALC de fecha 04 de setiembre de 2024, y por el motivo que la Ley no es retroactiva N° 32199.

Decreto de Alcaldía N° 001-2016-MPP de fecha 18 de Enero 2016, de conformidad con la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 aprobado con la resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y su modificatoria; con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** lo solicitado por el Cesante Francisco Vicente Palomino Muñante, respecto a la Incorporación a su centro de trabajo y nueva liquidación por tiempo de servicios - CTS, conforme a las precisiones establecidas en la parte considerativa de la presente resolución e Informe Legal N° 2672-2024-MPP/OGAJ.

ARTICULO SEGUNDO.- **NOTIFICAR**, al interesado, Unidad de Personal, lo dispuesto en el artículo primero del presente acto resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

